



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Insolvencia No. 2016-00562

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 16 de marzo de 2023 informando, que se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior.

Se allega cesión del Crédito.-

CONSIDERACIONES:

Verificados los documentos presentados por la apoderada de la parte demandante Dra. Cristina Uribe Gómez, se reconoce a la sociedad NEGOCIA - GESTION CON EQUILIBRIO S.A.S., a fin de hacer valer los derechos prendarios de FINANZAUTO S.A. BIC.

De otra parte, en atención a la cesión del crédito allegada, previo a realizar pronunciamiento al respecto, se requiere a las partes interesadas a fin de que aclaren el escrito de cesión toda vez que, dentro de dicha cesión se relaciona una obligación diferente (se resalta) a las involucradas en las presentes diligencias.

PRIMERA.- Por el presente documento EL CEDENTE, cede a favor de EL CESIONARIO, los derechos de crédito y/o las acreencias correspondiente a la(s) obligación(es) No.0000001002966162-0000001004179516-4988619001281711; que figuran presentados y/o reconocidas a favor de EL CEDENTE, dentro del procedimiento de Insolvencia Persona Natural No comerciante, adelantado en el JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO BOGOTA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la sociedad **NEGOCIA - GESTION CON EQUILIBRIO S.A.S.**, a fin de hacer valer los derechos prendarios de FINANZAUTO S.A. BIC.-

SEGUNDO: REQUERIR a las partes interesadas, conforme a lo expuesto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **16 DE JUNIO DE 2.023**

Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario

Ygo.-